

EXPEDIENTE N° Acuerdo 6.-

H. N. - E. 3641 - P. 0

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Fº _____

Casilla de Guerra

Imp. Nacional - 1944

Iniciativa de _____

Asunto Suspensión de Garantías Individuales

Comisión de _____

Para discutir dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Acuerdo
Decreto N° 6 de 26 de Enero de 1945.-

Sancionado el _____ de 27 " de _____

Publicado en Gaceta N° 24 de 30 de Enero de 1945.-

Iniciado _____

Archivado el _____



Asunto:

1

SECRETARIA
DEL
CONGRESO CONSTITUCIONAL



San José, enero 27 de 1945.-

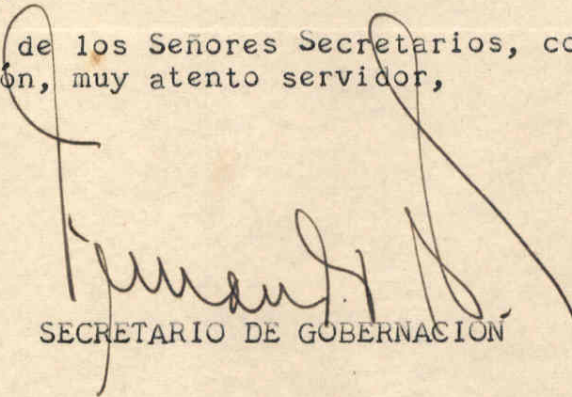
Señores Secretarios del
Congreso Constitucional
P. N.

Señores Secretarios:

Para los efectos consiguientes, tengo el gusto de transcribir a Ustedes el texto del Decreto Ejecutivo N^o 11, emitido con fecha 24 del corriente, que dice:

"N^o 11.- TEODORO PICADO, Presidente de la República, DECRETA: Amplíase la convocatoria hecha al Congreso Constitucional por decreto ejecutivo N^o 8 del 4 de setiembre de 1944, a fin de que en sus actuales sesiones extraordinarias conozca también de la solicitud que hará el Poder Ejecutivo para que se prorrogue el término de suspensión de garantías.-
Dado en la Casa Presidencial.- San José, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.-
TEODORO PICADO.- El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, FERNANDO SOTO HARRISON."

Soy de los Señores Secretarios, con distinguida consideración, muy atento servidor,


SECRETARIO DE GOBERNACION



SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA,
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REPUBLICA DE COSTA RICA

570 3

San José, 24 de Enero de 1945.-

CONGRESO CONSTITUCIONAL:

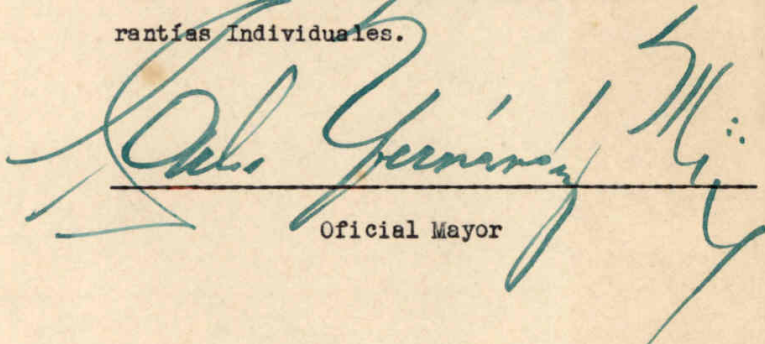
Por Acuerdo Legislativo N^o 4 del 6 de Noviembre de 1944, ese Alto Cuerpo tuvo a bien suspender a las instancias del Poder Ejecutivo, las garantías consignadas en los artículos 30, 31, 32, 36, 40 y 41 de la Constitución Política.

Como los efectos de tal disposición cesan con el transcurso de sesenta días, y existiendo el estado de guerra que diera motivo a la emisión del Acuerdo referido, el Señor Presidente de la República me ha dado instrucciones para solicitar a ese Alto Cuerpo, disponga prorrogar hasta por otros sesenta días y a partir de esta fecha, las garantías enumeradas en los dichos artículos 30, 31, 32, 36, 40 y 41 de la Constitución Política, como una necesidad para el estricto cumplimiento de los compromisos internacionales, y el deber de colaborar en la defensa continental.

En acatamiento al respectivo precepto constitucional os informo que el Poder Ejecutivo, consecuente con

GRESO.- San José, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

En sesión de esta fecha fué presentado y leído el anterior oficio del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía, habiendo ordenado la Presidencia emitir el correspondiente Acuerdo de suspensión de las Garantías Individuales.


Oficial Mayor

No. 6.-

ENE 26 194

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



RECIBIDO
SECRETARIA DE
GOBERNACION Y JUSTICIA

en vista de las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su comunicación de 24 de los corrientes, y de conformidad con la fracción 7a. del Artículo 82 de la Constitución Política,

A C U E R D A:

- - - - -

ARTICULO UNICO: Suspéndense hasta por el término de sesenta días, a juicio del Poder Ejecutivo, y con el fin único de salvar el orden público y mantener la seguridad del Estado, y a partir del día 24 de enero en curso, el goce y ejercicio de las garantías consignadas en los Artículos 30, 31, 32, 36, 40 y 41 de la Constitución Política, en todo el territorio.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.- Palacio Nacional. San José, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

A. Bactovano B.

Primer Secretario

[Signature]
Segundo Secretario

[Signature]
Secretario ad hoc

O. Villalobos Soto